



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0094)
05 FEBRERO 2021

“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 5

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que el artículo 2.1.1.6.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que *"el valor del subsidio familiar de vivienda destinado a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento mensual, será de hasta 0,6 salarios mínimos mensuales vigentes al momento de asignación del subsidio para cada canon de arrendamiento, hasta por veinticuatro meses..."*

Que mediante correo electrónico y cargue en plataforma, el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, solicitó la asignación de veintinueve Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios para hogares que suscribieron contrato de arrendamiento y/o arrendamiento con opción de compra y póliza de cumplimiento, enviando para el efecto copias de los soportes documentales para su validación.

Que de la validación documental de los contratos de arrendamiento presentados por el gestor inmobiliario RV Inmobiliaria, se verificó que la vigencia de los mismos es de veinticuatro (24) meses.

Que el valor total de los recursos destinados a cubrir un porcentaje del canon de arrendamiento, sin exceder los 0.6 SMLMV, asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de trescientos setenta y seis millones cuatrocientos setenta y mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$376.474.440), correspondiente al canon de arrendamiento asumido por Fonvivienda durante veinticuatro (24) meses.

Que teniendo en cuenta que los hogares reportados por el Gestor Inmobiliario RV Inmobiliaria, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.5.3 del Decreto 1077 de 2015, cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.1 del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el

"Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"

Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra "Semillero de Propietarios", por un valor total de trescientos setenta y seis millones cuatrocientos setenta y mil cuatrocientos cuarenta pesos m/cte. (\$376.474.440), que se podrá reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, hasta en una proporción que no sea superior al ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior a aquél en que deba efectuarse el reajuste del canon, según lo establecido en la Ley 820 de 2013, al hogar que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
1	1022947797	ANA MILENA	VILLARRAGA GUASCA	BOGOTA	BOGOTA	700.000	536.465	12.875.160
2	1030628899	DEISY ROCIO	LATORRE TORRES	BOGOTA	BOGOTA	850.000	545.115	13.082.760
3	1022336038	JHON FREDDY	FRANCO PRIETO	BOGOTA	BOGOTA	750.000	545.115	13.082.760
4	1030606242	GISELA	GUZMAN DASILVA	BOGOTA	BOGOTA	850.000	545.115	13.082.760
5	49595042	ROSA MARIA	OSPINO CABALLERO	BOGOTA	BOGOTA	800.000	545.115	13.082.760
6	1065591449	SANDRA MILENA	DIAZ GALVIS	BOGOTA	BOGOTA	900.000	545.115	13.082.760
7	1233499236	DIANA MARCELA	DIAZ GOMEZ	BOGOTA	BOGOTA	850.000	545.115	13.082.760
8	79900150	JUAN JOSE	MARTINEZ BERNAL	BOGOTA	BOGOTA	1.150.000	545.115	13.082.760
9	1110494495	JHON FREDY	RODRIGUEZ ARMERO	CUNDINAMARCA	SOACHA	690.000	526.465	12.635.160
10	1143137787	JESUS DAVID	FREITE CORTES	ATLANTICO	SOLEDAD	900.000	545.115	13.082.760
11	1073690290	MARTHA MILENA	PARAMO PARRAGA	CUNDINAMARCA	SOACHA	850.000	545.115	13.082.760
12	1031170536	BRIAN FERNANDO	PARRA ACOSTA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000	536.465	12.875.160
13	1026294250	ANDRES FELIPE	BOHORQUEZ CARRANZA	BOGOTA	BOGOTA	1.000.000	545.115	13.082.760
14	1048943924	ARMANDO RAFAEL	BELLO FUENTES	BOGOTA	BOGOTA	900.000	545.115	13.082.760
15	1030545207	YENNY PAOLA	BARRERA PEÑUELA	BOGOTA	BOGOTA	800.000	545.115	13.082.760

“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MESUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO 24 meses
16	1099210669	LUIS HERNANDO	RATIVA CADENA	BOGOTA	BOGOTA	750.000	545.115	13.082.760
17	1015396889	ERIKA ALEXANDRA	CUELLAR URREA	BOGOTA	BOGOTA	900.000	545.115	13.082.760
18	1030539303	EDUIWN ALEJANDRO	MORENO CARDENAS	BOGOTA	BOGOTA	760.000	545.115	13.082.760
19	52465112	YANETH MARITZA	SALCEDO ROJAS	BOGOTA	BOGOTA	760.000	545.115	13.082.760
20	1136880403	DIANA CONSTANZA	BUITRAGO GOMEZ	BOGOTA	BOGOTA	900.000	545.115	13.082.760
21	30575208	KAROL PATRICIA	HERAZO HERAZO	BOGOTA	BOGOTA	1.100.000	545.115	13.082.760
22	1126428611	MIRLEY KATERIN	MARQUEZ ARRIETA	BOGOTA	BOGOTA	900.000	545.115	13.082.760
23	1121899880	MAIRA ALEJANDRA	OSORIO SANCHEZ	META	VILLAVICENCIO	750.000	545.115	13.082.760
24	1121857877	SULMA JULIETH	HERNANDEZ BETANCURT	META	VILLAVICENCIO	750.000	545.115	13.082.760
25	51894063	MARIA ELSA	PRIETO GARAVITO	META	VILLAVICENCIO	750.000	545.115	13.082.760
26	1024485161	DIEGO ARMANDO	LEAL GONGORA	CUNDINAMARCA	SOACHA	700.000	536.465	12.875.160
27	1022346316	EDGAR ANDRES	CASARES RUIZ	BOGOTA	BOGOTA	850.000	545.115	13.082.760
28	1024592092	JUAN SEBASTIAN	RODRIGUEZ CALDERON	CUNDINAMARCA	SOACHA	650.000	486.465	11.675.160
29	1024583483	EIMY NATALIA	ZULUAGA SAAVEDRA	CUNDINAMARCA	SOACHA	690.000	526.465	12.635.160
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS: \$376.474.440								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de veinticuatro (24) y los valores se podrán reajustar cada doce (12) meses de ejecución del contrato de arrendamiento, de acuerdo con el aumento del índice del precio al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior según lo establecido en la Ley 820 de 2013.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta Resolución, queda condicionado a la suscripción del contrato de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, el cual inicia desde el momento que se haga entrega material de la vivienda y de la constitución de la garantía de cumplimiento exigida en el artículo 2.1.1.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, lo cual será reportado por el Gestor Inmobiliario.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: XXXX
www.minvivienda.gov.co

Versión: 5.0
Fecha: 10/06/2020
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 5

“Por la cual se asignan veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios”

con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **05 FEBRERO 2021**


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Alexander Vargas
Aprobó: Daniel Contreras